

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua D. N., Jueves 23 de Diciembre de 1971

No. 292

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJOS DE MINISTROS

Autorización a Dirección General del Presupuesto para Efectuar Transferencias de Partidas a Varios Ministerios 3609

Autorízase a Dirección General del Presupuesto para Efectuar Transferencias de Partidas entre Ministerios de Obras Públicas y Economía, Industria y Comercio 3612

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Incorpóranse y Ampliánse en Presupuesto Nacional Partidas en Ramo de Comunicaciones 3613

Ampliase en Presupuesto General de Gastos Vigente Partidas en Ramo de Salud Pública 3616

Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente Transferencia de Capital del Sector Público 3617

Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente Transferencias de Partidas al INCEI 3618

Decreto de Protección Industrial a Comercial F. A. Mendieta, S. A. 3619

Decreto de Protección Industrial a Exportadora Agrícola, S. A. 3620

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Industrias Diarco y Compañía, S. A. 3622

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 3623

Patentes de Invención 3623

Venta de Patente 3624

SECCION JUDICIAL

Remates 3624

Citación a Señores Socios de la Empresa Agrícola E. C. Salazar, S. A. 3624

Índice de "La Gaceta" (continúa) 3624

Indicador de "La Gaceta" 3624

Gaceta No. 292 de Dic. 23, última edición de 1971 3624

PODER EJECUTIVO

Consejos de Ministros

Autorización a Dirección General del Presupuesto para Efectuar Transferencias de Partidas a Varios Ministerios

"No. 277.

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y quince minutos de la mañana del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros los infrascritos señores Doctor Antonio Coronado Torres, Ministro de la Gobernación; Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio; General de Brigada GN. Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Coronel de Infantería GN. Ernesto Rugama, Ministro de Educación Pública por la Ley; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas; General de Brigada GN. Juan García Saldaña, Ministro de Defensa por la Ley; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Rafael Alvarado Sarria, Ministro de Salud Pública; y Doctor Adolfo Muñiz Otero, Ministro del Trabajo, por la Ley, previa citación del Señor Presidente de la República, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Luis Valle Olivares, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,
En Consejo de Ministros

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 15 del Decreto Legislativo
No. 1914 de 31 de agosto de 1971;

Acuerda:

Unico: Autorízase a la Dirección General del Presupuesto para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, la transferencia de Partidas entre Ministerios, detalladas así:

DE:	HACIENDA Y C. P.	€	36,700.00
05-04-00-14-52	<i>Computación Electrónica</i>		
12-02	Servicios No Personales		
025	Arrendamientos	€	10,500.00
05-05-01-14-52	<i>Dirección y Administración</i>		
12-02	Servicios No Personales		
023	Viáticos y Gastos Conexos (Exterior) (Pasajes de participantes de Serv. de Rentas Internacional I. R. S.) . . .	€	11,000.00
05-05-03-17-53	Investigación y Valuación de la Pro- piedad Inmueble Catastro y Re- cursos Naturales. (Presupuesto Nacional)		
12-03	Materiales y Suministros Asignación Colectiva	€	15,200.00
	EDUCACION PUBLICA	€	357,000.00
06-01-01-21-21	<i>S. P. Dirección Superior</i>		
12-02	Servicios No Personales		
029	Otros Servicios	€	13,000.00
06-03-02-21-21	<i>S. P. Educación Primaria Urbana y Rural</i>		
12-11	Asignaciones Globales		
112	Imprevistos	€	17,200.00
06-06-00-22-21	<i>P. Educación Física</i>		
11-01	Servicios Personales		
014	Jornales	€	26,800.00
10-00	<i>Transferencias Corrientes</i>		
0610002423210710	Directas a Personas		
21-0711	Pensiones y Jubilaciones	€	300,000.00
	OBRAS PUBLICAS	€	2,196,300.00
07-02-00-26-53	<i>Planificación y Regulación Urbana</i>		
12-11	Asignaciones Globales		
112	Imprevistos	€	25,000.00
	Para la Of. de Ing. del Tránsito (Sujeto a Sub-Presupuesto)		
07-03-00-17-53	<i>Catastro y Recursos Naturales (Car- tografía) Presupuesto Nacional</i>		
11-01	Servicios Personales		
012	Sueldos de Cargos o Servicios Tran- sitorios	€	128,900.00
07-08-03-37-31	<i>Mejoramiento de Puertos Lacustres</i>		
32-01	Servicios Personales		
0141	Jornales Corrientes	€	15,000.00
02	Servicios No Personales		
0232	Viáticos al Interior	€	37,000.00
06	Construc. Ad. y Mejoras		
061	Construcciones, Adiciones y Mejoras	€	1,237,000.00
0710003433420822	Transferencias de Capital		
03	Aporte en forma contingente (Stand By) a disposición de ENALUF. .	€	211,400.00

07-06-01-37-31	<i>Administración</i>		
32-02	Servicios No Personales		
	Réditos, Seguros y Comisiones	€	23,000.00
07-06-02-37-31	<i>Mantenimiento Mecánico</i>		
31-04	Maquinaria y Equipo		
041	De Producción	€	100,000.00
07-06-03-37-31	<i>Planificación</i>		
32-020	Servicios No Personales	€	10,000.00
07-07-01-37-31	<i>Supervisión y Estudios</i>		
32-030	Materiales y Suministros	€	30,000.00
17-07-04-37-31	<i>Las Palomas-El Cacao</i>		
32-030	Materiales y Suministros	€	20,000.00
31-040	Maquinaria y Equipo	€	13,000.00
07-07-05-37-31	<i>El Cacao-Rama</i>		
32-030	Materiales y Suministros	€	30,000.00
31-040	Maquinaria y Equipo	€	16,000.00
07-07-10-37-31	<i>Caminos de Producción y Mantenimiento</i>		
32-02	Servicios No Personales	€	300,000.00
08	Puente La Gateada-Nueva Guinea .	€	
	SALUD PUBLICA		€ 231,200.00
09-01-02-22-22	<i>Administración General</i>		
12-02	Servicios No Personales	€	38,000.00
026	Réditos, Seg. y Com.		
09-02-01-22-22	<i>Servicios de Salud Materno Infantil</i>		
12-030	Materiales y Suministros		
	Asignación Colectiva	€	25,500.00
09-03-04-22-22	<i>Erradicación de la Malaria (Presupuesto Nacional)</i>		
12-02	Servicios No Personales		
021	Servicios Básicos	€	21,200.00
023	Viáticos y Gastos Conexos (Interior)	€	31,500.00
12-03	Materiales y Suministros		
030	Asignación Colectiva	€	115,000.00
	ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO		€ 272,600.00
10-06-00-14-52	<i>Planificación del Desarrollo Económico y Social</i>		
12-02	Servicios No Personales		
023	Viáticos y Gastos Conexos (Exterior)	€	22,600.00
07-01	<i>Catastro y Recursos Naturales (Presupuesto Nacional)</i>		
12-02	Servicios No Personales		
020	Asignación Colectiva	€	31,000.00
021	Servicios Básicos	€	10,000.00
023	Viáticos y Gastos Conexos	€	50,000.00
026	Réditos, Seg. y Comis.	€	15,000.00
03	Materiales y Suminist.		
030	Asignación Colectiva	€	32,000.00
04	Maquinaria y Equipo		
042	De Oficina, Ing. y Dib.	€	12,000.00
06	Construc. Adic. y Mej.		
062	De Edificios	€	100,000.00
	AGRICULTURA Y GANADERIA		€ 266,200.00
11-01-02-31-41	<i>Administración General</i>		
12-02	Servicios No Personales		
021	Servicios Básicos	€	26,000.00
11-07-02-31-41	<i>Investigaciones Agrícolas</i>		
12-02	Servicios No Personales		
025	Arrendamientos	€	10,000.00

09-00	<i>Transferencias Corrientes</i>	
0790	Transferencias Varias	€ 105,000.00
1109002121220799	Aporte del Gobierno para creación de la Escuela Vocacional de Tecnología de alimentos.	
10-00	<i>Transferencias de Capital</i>	
1110003939420824	Al Banco Nac. de Nicaragua — Cuota de capitalización	€ 125,200.00
TOTAL:		<u>€ 3.360,000.00</u>

A:	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y JEFATURA SUPREMA DEL EJERCITO	€ 3.360,000.00
	Sub-Programa 01-03: Estudio de Canalización del Río San Juan Codificación 02-01-03-37-31 .	
	32-06 Construcción, Adiciones y Mejoras	
	061 De Vías de Comunicación .	€ 3.360,000.00

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional diez de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República; El Ministro de la Gobernación, Doctor Antonio Coronado Torres; El Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Lorenzo Guerrero; El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Juan J. Martínez L.; El Ministro de Hacienda y C. P., Gustavo Montiel; El Ministro de Educación Pública por la Ley, Coronel Ernesto Rugama N.; El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Callejas D.; El Ministro de Defensa por la Ley, Juan García Saldaña; El Ministro de Agricultura y Ganadería, Alfonso Lovo C.; El Ministro de Salud Pública, Rafael Alvarado Sarria; El Ministro del Trabajo por la Ley, Adolfo Muñiz Otero; El Secretario de la Presidencia de la República, *Luis Valle Olivares*".

Autorízase a Dirección General del Presupuesto para Efectuar Transferencias de Partidas entre Ministerios de Obras Públicas y Economía, Industria y Comercio

"Nº 278.

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día diez de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. Reunidos en Casa Presidencial, en Consejo de Ministros los infrascriptos señores Doctor Antonio Coronado Torres, Ministro de la Gobernación; Doctor Lorenzo Guerrero, Ministro de Relaciones Exteriores; Licenciado Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio; General de Brigada G. N. Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Coronel de Infantería G. N. Ernesto Rugama, Ministro de Educación Pública, por la Ley; Ingeniero Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas; General de Brigada G. N. Juan García Saldaña, Ministro de Defensa por la Ley; Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ganadería; Doctor Rafael Alvarado Sarria, Ministro de Salud Pública; y Doctor Adolfo Muñiz Otero, Ministro del Trabajo, por la Ley; previa citación del Señor Presidente de la Re-

pública, General de División Don Anastasio Somoza, quien preside este Consejo, y con asistencia del Doctor Luis Valle Olivares, Secretario de la Presidencia de la República, que autoriza, resolvieron dictar el siguiente Acuerdo:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 15 del Decreto Legislativo Nº 1914 de 31 de Agosto de 1971,

A c u e r d a :

Unico: Autorízase a la Dirección General del Presupuesto para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, la Transferencia de Partida entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, detallada así:

DE: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Programa 10-00; *Transferencias de Capital*

A Empresas Públicas e Instituciones Descentralizadas:
Capitalización a Empresas Públicas Independientes Productoras de Bienes y Servicios:

A la Empresa Nacional de Luz y Fuerza:

Segundo: Ampliase en el Presupuesto General de Egresos vigente, y dense al mismo tiempo por legalizados los egresos correspondientes al pago de servicios telegráficos, de correos y telefónicos prestados a las diversas dependencias del Gobierno, durante los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año, conforme el siguiente detalle:

	<i>Servicios Telegráficos</i>	
02	<i>Servicios No Personales</i>	€ 1,757,519.30
021	Servicios Básicos	€ 1,757,519.30
0211	Correos, Telégrafos y Teléfonos	€ 1,757,519.30

De los siguientes Programas y Sub-Programas:

	<i>Cámara de Diputados:</i>	"	279,565.85
01—01:	Legislación de Diputados	"	279,565.85
	<i>Cámara del Senado:</i>	"	12,056.25
01—02:	Legislación de Senadores	€	12,056.25
	<i>Ministerio de la Gobernación:</i>	"	68,757.30
01—02:	Admón Gral. y Asesorías	€	68,757.30
	<i>Ministerio de Relaciones Exteriores</i>	"	37,448.50
01—03:	Admón. General y Asesorías	€	37,448.50
	<i>Ministerio de Hacienda y C. P.</i>	"	123,112.10
01—02:	Admón Gral. y Asesorías	€	123,112.10
	<i>Ministerio de Educación Pública</i>	"	81,375.60
01—02:	Administración General	€	81,375.60
	<i>Ministerio de Obras Públicas</i>	"	3,953.20
01—02:	Admón Gral. y Asesorías	€	3,953.20
	<i>Ministerio de Defensa</i>	"	987,708.90
01—02:	Administración General	€	987,708.90
	<i>Ministerio de Salud Pública</i>	"	50,216.10
01—02:	Admón Gral. y Asesorías	€	50,216.10
	<i>Ministerio de Econ. Ind. y Comercio</i>	"	9,356.25
01—02:	Admón Gral. y Asesoría	€	9,356.25
	<i>Ministerio de Agricultura y Ganadería</i>	"	29,700.80
01—02:	Admón. General	€	29,700.80
	<i>Ministerio del Trabajo</i>	"	16,508.05
01—02:	Admón Gral. y Asesoría	€	16,508.05
	<i>Tribunal de Cuentas</i>	"	1,043.40
01—00:	Fiscal. Sup. de la Admón. Púb.	€	1,043.40
	<i>Poder Judicial</i>	"	51,423.80
01—00:	Admón Superior de Justicia	€	51,423.80
	<i>Poder Electoral</i>	"	5,293.20
01—01:	Dirección y Administración	€	5,293.20
	Total	€	1,757,519.30

SERVICIOS DE CORREOS

02	<i>Servicios No Personales</i>	€	62,406.55
021	Servicios Básicos	€	62,406.55
0211	Correos, Telégrafos y Teléfonos	€	62,406.55

De los siguientes Programas y Sub-Programas:

	<i>Cámara de Diputados</i>	"	821.00
01—01:	Legislación de Diputados	€	821.00
	<i>Cámara del Senado</i>	"	450.40
01—02:	Legislación de Senadores	€	450.40

	<i>Presidencia de la República</i>	"	11,020.25
01—01:	Dirección Suprema y Secretarías	€	11,020.25
	<i>Ministerio de la Gobernación</i>	"	1,584.40
01—02:	Admón. Gral. y Asesoría	€	1,584.40
	<i>Ministerio de Relaciones Exteriores</i>	"	13,811.70
01—03:	Admón. Gral. y Asesoría	€	13,811.10
	<i>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</i>	"	13,907.20
01—02:	Admón. Gral. y Asesoría	€	13,907.20
	<i>Ministerio de Educación Pública</i>	"	2,874.00
01—02:	Admón. General	€	2,874.00
	<i>Ministerio de Obras Públicas</i>	"	1,050.40
01—02:	Admón. Gral. y Asesoría	€	1,050.40
	<i>Ministerio de Defensa</i>	"	3,511.10
01—02:	Admón. General	€	3,511.10
	<i>Ministerio de Salud Pública</i>	"	3,143.90
01—02:	Admón. Gral. y Asesoría	€	3,143.90
	<i>Ministerio de Economía, Industria y Comercio</i>	"	3,757.60
01—02:	Admón. Gral. y Asesoría	€	3,757.60
	<i>Ministerio de Agricultura y Ganadería</i>	"	1,530.30
01—02:	Admón. General	€	1,530.30
	<i>Ministerio del Trabajo</i>	"	1,398.20
01—02:	Admón. Gral. y Asesoría	€	1,398.20
	<i>Tribunal de Cuentas</i>	"	1,719.20
01—00:	Fisc. Super. de la Admón. Púb.	€	1,719.20
	<i>Poder Judicial</i>	"	1,317.15
01—00:	Admón. Superior de Justicia	€	1,317.15
	<i>Poder Electoral</i>	"	510.35
01—01:	Dirección y Administración	€	510.35
	Total	€	62,406.55

SERVICIOS TELEFONICOS

02	<i>Servicios No Personales</i>	€	796,607.36
021	Servicios Básicos	€	796,607.36
0211	Correos, Telég. y Teléfonos	€	796,607.36

De los siguientes Programas y Sub-Programas:

	<i>Cámara de Diputados</i>	"	62,353.17
01—01:	Legislación de Diputados	€	62,353.17
	<i>Cámara del Senado</i>	"	31,975.05
01—02:	Legislación de Senadores	€	31,975.05
	<i>Presidencia de la República</i>	"	60,207.07
01—01:	Direcc. Sup. y Secretarías	€	57,766.35
01—02:	Informac. y Prensa de la Presidencia	"	2,440.72
	<i>Ministerio de la Gobernación</i>	"	32,066.36
01—02:	Admón. Gral. y Asesoría	€	32,066.36
	<i>Ministerio de Relaciones Exteriores</i>	"	30,263.97
01—03:	Admón. Gral. y Asesoría	€	13,483.13
02—00:	Control de Migración	"	4,065.13
03—01:	Servicio de Embajadas	"	12,715.71
	<i>Ministerio de Hacienda y Crédito Público</i>	"	58,938.20
01—02:	Admón. Gral. y Asesoría	€	6,007.26
02—00:	Admón. Presupuestaria	"	1,671.92
03—00:	Admón. del Tesoro	"	1,931.16

05—01: Direcc. y Admón.	"	30,595.17	
06—00: Administración de Aduanas	"	18,732.69	
<i>Ministerio de Educación Pública</i>			" 47,135.09
01—02: Admón. General	₡	47,135.09	
<i>Ministerio de Obras Públicas</i>			" 29,140.10
01—02: Admón. Gral. y Asesoría	₡	11,454.16	
02—00: Regul. y Planif. Urbana	"	2,115.74	
06—01: Administración	"	15,570.20	
<i>Ministerio de Defensa</i>			" 270,646.59
01—02: Administración General	₡	270,646.59	
<i>Ministerio de Salud Pública</i>			" 51,320.47
01—02: Administración General	₡	51,320.47	
<i>Ministerio de Economía, Industria y Comercio</i>			" 16,261.69
01—02: Admón. Gral. y Asesoría	₡	16,261.69	
<i>Ministerio de Agricultura y Ganadería</i>			" 19,147.05
01—02: Admón. General	₡	19,147.05	
<i>Ministerio del Trabajo</i>			" 15,519.95
01—02: Admón. Gral. y Asesoría	₡	15,519.95	
<i>Tribunal de Cuentas</i>			" 2,602.87
01—00: Fiscal. Sup. de la Admón. Públ.	₡	2,602.87	
<i>Poder Judicial</i>			" 60,349.99
01—00: Admón. Sup. de Justicia	₡	60,349.99	
<i>Poder Electoral</i>			" 8,679.74
01—01: Dirección y Cont. Elect.	₡	8,679.74	
Total:			₡ 796,607.36

RESUMEN:

<i>Servicios Telegráficos</i>	₡ 1,757,519.30
<i>Servicios Telefónicos</i>	" 796,607.36
<i>Servicios de Correos</i>	" 62,406.55
Total General	₡ 2,616,533.21

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P."

Ampliase en Presupuesto General de Gastos Vigente Partidas en Ramo de Salud Pública

"Nº 280

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades, y

En atención a oficio Nº 5303 de 13 de Diciembre en curso, del Doctor Rafael Alvarado Sarria, Ministro de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Arto. 66 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos a programas específicos, podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto,

Considerando:

Que el mismo Arto. 66 dispone que estas asignaciones han de ampliarse o incorporarse al Presupuesto en relación directa a los fondos obtenidos, para su ajustamiento a la realidad operativa,

C o n s i d e r a n d o :

Que el Gobierno de Nicaragua, Prestatario del Convenio de Préstamo N° 524-L-013, para la erradicación de la malaria, suscrito con la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), necesita dejar legalizados los gastos efectuados por cuenta del Préstamo, por intermedio del Presupuesto General de Gastos vigente, para su ajustamiento a la realidad operativa, en relación directa, a los fondos obtenidos.

Con base en el Arto. 66, ya mencionado,

A c u e r d a :

Unico: Ampliase en el Presupuesto General de Gastos vigente, las siguientes Partidas, por un total de SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CORDOBAS CON 91/100 (C\$ 780,199.91).

09-03-04/06-22-22 ERRADICACION DE LA MALARIA**03-05 EMPRESTITO AID**

11-01 <i>SERVICIOS PERSONALES</i>	C\$ 780,199.91
012 Sueldos de cargos o Servicios Transitorios .	C\$ 29,708.75
013 Sobresueldos	1,205.76
0132-Pago de Vacaciones	
114 Jornales	749,285.40
0141-Corrientes	
Total	<u>C\$ 780.199.91</u>

Comuníquese: Casa Presidencial Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

**Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente
Transferencia de Capital del Sector Público**

“N° 284

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades, y

C o n s i d e r a n d o :

Que el Arto. 66 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos a programas específicos, podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto,

C o n s i d e r a n d o :

Que el Tribunal de Cuentas en su nota N° 11525 de 30 de Noviembre de 1971, ha dado a conocer a este Despacho, el informe del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillado en relación a los aportes locales reconocidos por el BID, como contrapartida del Gobierno en el proyecto de inversión financiado con el Préstamo N° 267/SF/NI,

C o n s i d e r a n d o :

Que estas aportaciones, cortadas al 31 de Octubre de 1971, ascienden a la suma de C\$ 12.429,270.42 provenientes de aportes del Ministerio del Distrito Nacional, Junta Local de Asistencia Social y Empresas Aguadoras de la República.

C o n s i d e r a n d o :

Que el Presupuesto Nacional deberá registrar la totalidad del costo de este Programa, para lo cual se hace necesario su incorporación en relación a los fondos obtenidos por Transferencias del Sector Público, al Gobierno Central, para su ajustamiento a la realidad operativa.

Con base en el Arto. 66, ya mencionado,

A c u e r d a :

Primero: Incorpórase en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente la cantidad de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CORDOBAS CON 42/100 (C\$12,429,270.42), por concepto de Transferencia de Capital del Sector Público, en la siguiente línea específica de Ingresos:

200000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
202000	Del Sector Público:	
202002	J. L. A. S.	C\$ 4.000,000.00
202003	Distrito Nacional	2.000,000.00
202004	Empresas Aguadoras de la República	6.429,270.42
		<u>C\$ 12.429,270.42</u>

Segundo: Incorpórase en el Presupuesto General de Egresos vigente, la cantidad de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA CORDOBAS CON 42/100 (C\$12,429,270.42), en el siguiente Rubro específico:

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Programa: 10-00 ADMINISTRACION DE LAS CONSTRUCCIONES DE SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

09-10-00-23-34

06 CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS

32-0630 De Obras Urbanísticas:

0632 De Sistemas de Alcantarillado.

05 Para Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Managua . . . C\$ 12.429,270.42

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente
Transferencias de Patidas al INCEI

“Nº 285

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades, y

En atención a Memorando de la Dirección General del Presupuesto Nº 1847 de 10 de Diciembre en curso, y

C o n s i d e r a n d o :

I

Que el Artículo 66 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos a programa específicos, podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto.

II

Que el mismo Arto. 66 dispone que estas asignaciones han de ampliarse o incorporarse al Presupuesto en relación directa a los fondos obtenidos, para su ajustamiento a la realidad operativa.

III

Que de conformidad con el Arto. 60 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, el Gobierno Central contrató un Préstamo hasta por la suma de C\$31.552,374.69 con el

Banco Central de Nicaragua, que representa el pasivo del Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior al 31 de Diciembre de 1970.

IV

Que el Préstamo concedido a un plazo de ocho años lo asume el Gobierno como capitalización adicional del INCEI.

V

Con base en el Arto. 66, ya mencionado,

A c u e r d a :

Primero: Incorpórase en el Presupuesto General de Ingresos vigente, la cantidad de TREINTA Y UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CORDOBAS con 69/100 (¢ 31.552,374.69), en la siguiente línea específica:

240000 RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO

240100 CREDITO INTERNO:

240104 Banco Central de Nicaragua (Recapitalización INCEI) . . . ¢ 31.552,374.69

Segundo: Incorpórase en el Presupuesto General de Egresos vigente, la cantidad de TREINTA Y UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CORDOBAS CON 69/100 (¢ 31.552,374.69), en el siguiente Rubro específico:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Programa: 10-00 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

1110003642420824 Al Instituto Nacional de Comercio Exterior e Interior (INCEI), cuota de Capitalización . . . ¢ 31.552,374.69

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Comercial F. A. Mendieta, S. A.

Reg. 7815 — R/F ¢ 320.00
Decreto N° 80

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por COMERCIAL F. A. MENDIETA, S. A., para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en Managua, Distrito Nacional, la cual dedicará al Ensamble de Artículos Eléctricos, tales como Radios, Televisores, Tocabiscos, Consolas, Abanicos, Planchas, Tostadoras, Antenas y Equipos de Sonido.

Segundo: La Resolución No. 116 C. dictada por el Ministerio de Economía, Indus-

tria y Comercio el 11 de diciembre de 1971, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como Industria del Grupo "C", con aplicación de las disposiciones equiparativas del Arto. Transitorio Cuarto del Convenio.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual la firma solicitante acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que de acuerdo con las disposiciones del Convenio, esta planta puede ser clasificada en el Grupo "C".

Que a fin de situarla en un mismo plano competitivo, es procedente su equiparación con plantas similares que gozan de mejores beneficios conforme la Ley Nacional.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, Transitorio Cuarto, Transitorio Séptimo y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma "COMERCIAL F. A. MENDIETA, S. A.", única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases.
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina.

El vencimiento de las franquicias antes detalladas será el mismo que el señalado por el Decreto No. 51 del 5 de octubre de 1964, publicado en "La Gaceta", No. 248 del 30 de octubre de 1964.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales, y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no pueda disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será trascrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar la producción de su Planta dentro del plazo de dos años contados a par-

tir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta", para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel B.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Decreto de Protección Industrial a Exportadora Agrícola, S. A.

Reg. No. 7713 — R/F 34554 — C\$ 356.00

Decreto No. 75

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estimulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por EXPORTADORA AGRÍCOLA, S. A., (EXPASA), para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos

Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en León, Departamento del mismo nombre, la cual dedicará a la producción de Aceites Vegetales.

Segundo: La Resolución No. 107 C, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 19 de noviembre de 1971, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como "A" Existente, equiparándola en lo pertinente a materias primas, productos semi-elaborados, envases, combustibles y lubricantes (excepto gasolina), con su similar protegida por Decreto No. 73 del 21 de mayo de 1965, publicado en "La Gaceta", No. 124 del 7 de junio de 1965, aclarado por Decreto No. 155 del 7 de noviembre de 1967, publicado en "La Gaceta", No. 276 del 4 de diciembre de 1967, hasta por la vigencia en los mismos señalados.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual la firma solicitante acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que utilizará materia prima nacional derivada del sector agrícola, descollando como actividad agroindustrial.

Que fomentará y diversificará la producción agrícola del país.

Que exportará un alto porcentaje de su producción, con el consecuente ingreso de divisas.

Que existen plantas similares en el país debidamente clasificadas.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 5, 7, Transitorio Cuarto y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a EXPORTADORA AGRICOLA, S. A. (EXPASA), única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante seis años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, hasta el 5 de marzo de 1975.

- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, hasta el 5 de marzo de 1975.
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante dos años.
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante cuatro años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no pueda disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada, será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2o.—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un

control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3o.—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, la Ley Nacional y podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial, "La Gaceta", para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel B.*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Traspaso de Decreto de Protección Industrial a Industrias Diarco y Compañía, S. A.

Reg. No. 7756 — R/F 42321 — ₡ 180.00

Resolución No. 915 DI

Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Managua, Distrito Nacional, ocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Las once de la mañana.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Sr. Edgardo M. Díaz, en nombre y representación de la sociedad mercantil "PEMAR DE CENTROAMERICA, S. A.", (PEMARCASA), para que, de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se apruebe el Traspaso Total que efectuará a favor de la firma "INDUSTRIAS DIARCO Y COMPAÑIA, S. A.", representada por el Sr. Clemente Diéguez Oliva, de todos los privilegios, franquicias y obligaciones otorgados por Decreto Ejecutivo No. 60 del ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en "La Gaceta", No. 109 del die-

cisiete de mayo del mismo año, el que protege la producción de silos metálicos para granos, secadoras de granos, tanques de metal, alcantarillas, maquinarias para procesar arroz, maquinarias para transportar y almacenar granos y estructuras de metal.

Segundo: La comunicación de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno, por medio de la cual el Ministerio de Economía, Industria y Comercio autoriza al Sr. Edgardo M. Díaz, representante de "Pemar de Centroamérica, S. A.", efectuar el traspaso en referencia.

Tercero: La Escritura Pública Número Sesenta y Uno, autorizada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, de las once de la mañana del día cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno, por el Notario Doctor Armando López Solórzano; por medio de la cual el Señor Edgardo M. Díaz, en nombre y representación de "PEMAR DE CENTROAMERICA, S. A.", (PEMARCASA), cede total y en forma permanente las franquicias, privilegios y obligaciones que le fueron otorgados a su representada por Decreto Ejecutivo No. 60 del ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en "La Gaceta" No. 109 del diecisiete de mayo del mismo año, a favor de "INDUSTRIAS DIARCO Y COMPAÑIA, S. A.", representada por el Señor Clemente Diéguez Oliva, y en la que además consta la aceptación del traspaso aludido por parte de esta última y la asunción, por parte de la misma, de todas las obligaciones señaladas en el Capítulo IV de la citada Ley de Protección Industrial y de todas otras que del Decreto No. 60 se deriven.

Por Tanto:

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Resuelve:

Primero: Téngase a la Sociedad "INDUSTRIAS DIARCO Y COMPAÑIA, S. A.", como única beneficiaria del Decreto No. 60 del ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, publicado en "La Gaceta", No. 109 del diecisiete de mayo del mismo año, y de esta Resolución, en lo pertinente a la producción de silos metálicos para granos, secadoras de granos, tanques de metal, alcantarillas, maquinarias para procesar arroz, maquinarias para transportar y almacenar granos y estructuras de metal.

Segundo: Queda sujeta la Sociedad "INDUSTRIAS DIARCO Y COMPAÑIA, S. A.", a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial y de to-

das aquellas que del Decreto No. 60 se deriven.

Tercero: Publíquese, por cuenta de la beneficiaria, la presente Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial, para los fines de Ley. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Ante Mí: *O. Guadamuz*, Oficial Mayor del Ministerio de Economía Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 7531 — R/F 26582 — Valor ₡ 45.00
E. Merck mediante apoderado solicita registro de marca:

QUIADON

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 23 de noviembre 1971. — *Yolanda García Rocha*, Registrador. — *Uriel Silva T.*, Secretario.

3 3

Reg. No. 7529 — R/F 26584 — Valor ₡ 90.00
Sociedad Anónima Brown, Boveri & Cia., mediante apoderado solicita registro de marca:

BBC
BROWN BOVERI

Clases: 24, 26 y 29.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 20 de noviembre 1971. — *Yolanda García Rocha*, Registrador. — *Uriel Silva T.*, Secretario.

3 3

Reg. No. 7528 — R/F 26585 — Valor ₡ 90.00
American Biltrite Rubber Co. Inc., mediante apoderado solicita registro de marca:



CAT'S PAW

Clase: 5.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 23 de noviembre 1971. — *Yolanda García Rocha*, Registrador. — *Uriel Silva T.*, Secretario.

3 3

Reg. No. 7530 — R/F 26583 — Valor ₡ 45.00
E. Merck mediante apoderado solicita registro de marca:

NETUNAL

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, 23 de noviembre 1971. — *Yolanda García Rocha*, Registrador. *Uriel Silva T.*, Secretario.

3 3

Reg. No. 7543 — R/F 24109 — Valor ₡ 135.00
Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de CV. mediante solicita registro:



Clases: 6, 4 y 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 22 octubre, mil novecientos setentiuono. — *Yolanda García Rocha*, Registrador. — *Uriel Silva T.*, Secretario.

3 3

Reg. 7573 — R/F 27623 — ₡ 45.00

Empacadora Toledo, S. A., solicita registro de la marca:

"JAMON VERSALLES"

Clase: 49

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. — Managua, 27 de Noviembre 1971. — *Yolanda García Rocha*, Registrador. — *Uriel Silva T.*, Secretario.

3 3

Reg. 7572 — R/F 276 22 — ₡ 45.00

Empacadora Toledo, S. A., solicita registro de la marca:

"TOCINO DE NAVARRA"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 27 de Noviembre 1971. — *Yolanda García Rocha*, Registrador. — *Uriel Silva T.*, Secretario.

3 3

Reg. 7571 — R/F 27621 — ₡ 45.00

Societe Generale de Recherches & D'Applications Scientifiques "Sogeras", mediante Apoderado solicita registro de marca:

"H E R A C L E N"

Clase: 49.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 26 Noviembre 1971. — *Yolanda García Rocha*, Registrador. — *Uriel Silva T.*, Secretario.

3 3

Patentes de Invención

Reg. No. 7364 — R/F 19686 — Valor ₡ 45.00
Colgate-Palmolive Company, mediante apoderado solicita Patente Invención:

"COMPUESTOS PARA LA LIMPIEZA DE TEJIDOS" (Aplicación 21080/70)

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ocho noviembre mil novecientos setentiuono. — *Yolanda García Rocha*, Registrador. — *Uriel Silva Tellería*, Secretario.

3 3

Reg. No. 7331 — R/F 28926 — Valor ₡ 45.00
United States Borax & Chemical Corporation

solicita mediante apoderado, registro de Patente de Invención, sobre:

**"COMPUESTO DE
ALCOXIDINITROANILINA"**

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis noviembre 1971. — Yolanda García Rocha, Registrador.— Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Venta de Patente

Reg. No. 7777 — R/F 36284 — Valor ₡ 30.00
Mandrel Industries, Inc., por mi medio, ofrece venta derechos patentes números:

1438 SISTEMA PARA SUPRIMIR PULSOS MULTIPLES EN FUENTES SISMICAS MARITIMAS

1439 UN GENERADOR SISMICO SUBMARINO POR AIRE.

Managua, 13 diciembre 1971. — Vicente Navas A.

2 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 7801 — R/F 21949 — Valor ₡ 90.00

Cuatro tarde veinte enero próximo, subastaráse urbana San Isidro, lindante: Oriente, Narciso Armas; Occidente, Perfecta Rocha; Norte, Francisco Laguna; Sur, Rafael Tórriz.

Base: Mil.

Ejecuta: José Bustos a Evangelista Cruz.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, diciembre diecisiete setentiuono. — O. Rizo M., Secretario.

3 1

Reg. No. 7799 — R/F 21940 — Valor ₡ 135.00

Tres tarde veinticinco enero próximo remataráse mejor postor finca urbana, San Isidro

frente veintinueve varas y media cuarenticuatro varas Oriente; treintidós varas, Occidente; treintitrés varas Sur. Linderos: Norte, Carretera de por medio, Juana Cruz, Angela Dávila; Sur, Jerónimo González; Oriente, Pilar Mendoza; Occidente, Venancio González. Bien valorado en quinientos córdobas.

Ejecuta: Mateo Gurdíán Bustos contra Carlos José Romero López.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, diez de diciembre de mil novecientos setentiuono. — V. González C. — O. Rizo M., Srio.

3 1

**CITACION A SEÑORES SOCIOS DE LA
EMPRESA AGRICOLA E. C. SALAZAR, S. A.**
Reg. No. 7819 — R/F — Valor ₡ 90.00

Yo, Thelma Salazar de Lacayo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, en mi carácter de Secretaria de la Sociedad "E. C. Salazar, S. A.", les comunico que no habiéndose verificado el día 31 de julio próximo pasado, la sesión ordinaria prevista por los Estatutos y por la Escritura de Constitución Social, y no habiendo habido quórum para la Sesión Extraordinaria citada por medio de "La Gaceta", No. 285 con fecha del 15 de diciembre de mil novecientos setenta y uno, me permito convocar a ustedes, por segunda vez, a una Junta General Extraordinaria de Accionistas con cinco días de anticipación, para tratar de los siguientes puntos:

1ro. Elección de la nueva Junta Directiva.

2do. Examinar las cuentas de la Sociedad, en el periodo comprendido de enero a diciembre inclusive del año corriente, y

3ro. Tratar lo referente al fondo de reserva.

Esta Junta Extraordinaria se llevará a efecto con los accionistas que concurran.

Punto de Reunión: Oficinas de La Compañía, a las 5 P. M. del 30 del corriente.

Managua, Distrito Nacional 22 de diciembre de 1971. — Thelma S. Lacayo.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "A"	Gaceta N°	Fecha
A S O C I A C I O N E S		
Estatutos de la Asociación de Ganaderos de Nicaragua	N° 244	Octubre 28/57
Se aprueba el Acta de Fundación y los Estatutos de la Asociación Remigio Salazar pro Resurgimiento de El Viejo	N° 274	Octubre 31/57
E N E R G I A A T O M I C A		
Apruébase el Convenio suscrito por el Gobierno de Nicaragua y los Estados Unidos de América sobre el uso civil de la Energía Atómica	N° 160	Julio 18/57

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES

Gaceta N° 292 de Dic. 23, última edición de 1971